

ESTADO N° 024
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 20 de diciembre de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	Contrato de Concesión	JD4-15221	Consultorías San Pancracio LTDA.	10/12/2013	170	INFORMAR a la titular que para darle trámite a su solicitud de prórroga de fecha 02 de agosto de 2012, debe aportar justificación técnica de conformidad a lo señalado en los artículos 74, 75 y 76 de la ley 685 del 2001 y al anterior concepto técnico. APROBAR los Formatos Básicos Mineros, semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a concepto técnico N° 246 de 05 de diciembre de 2013. NO APROBAR los formatos anuales 2010, 2011, 2012, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2, del concepto técnico 246 del 5 de Diciembre del 2013 NO APROBAR La póliza No 425-46-994000000037 correspondiente al año del periodo de construcción y montaje, expedida el 23 de Julio del 2013 y con fecha de vencimiento 23 de julio del 2014, conforme al concepto técnico No 246 del 5 de Diciembre de 2013. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión JD4-15221, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°246 del 5 de Diciembre del 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 02 de agosto de 2012, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario comprendido del periodo desde el 10 de Noviembre del 2013 al 9 de Noviembre del 2014, por valor de Nueve millones ochocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos con veintiocho centavos Mcte (9.824.984,28), correspondientes al segundo año de la etapa de exploración y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue, las correcciones a Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico 246 del 5 de Diciembre del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue, las correcciones a la Póliza minero ambiental No 42546994000000037, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico 246 del 5 de Diciembre del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Con relación, a recomendación de requerir la licencia ambiental y el PTO, estas mismas se realizaran una vez se definan la solicitud de prórroga dentro del expediente, lo cual determinará la pertinencia de presentar estas obligación. Por otra parte, se observa que la señora MARÍA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ representante legal de la titular en varios escritos presentados actúa como representante de COLSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S, y no LTDA como se estableció en la resolución de cesión y en el certificado de existencia y representación legal aportado al expediente, pero manteniendo el mismo NIT 900213491 para ambos, por lo cual se ordena requerir a la misma, para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado, para realizar el cambio de razón social dentro del expediente de ser necesario. REQUERIR a la representante legal de la sociedad CONSULTORES SAN PANCRACIO LTDA, titular del contrato de concesión JD4-15221, para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, para los efectos señalados anteriormente. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N°246 de 05 diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
					REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular de la concesión minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pagos por valor de cinco millones trescientos ochenta

2	Contrato de Concesión	0-525	C.I. ASOCIADOS S.A.	19/12/2013	187	y seis mil doscientos ochenta y siete pesos m/cte (\$ 5.386.287), por concepto de canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; el valor de cinco millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres pesos (\$ 5.582.383) por concepto de canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; y el valor de cinco millones ochocientos cinco mil setecientos noventa y cinco pesos (\$5.805.795), por concepto de canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. Además aporte los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primero, segundo, tercero y cuarto (I, II, III, IV) trimestre del año 2012 y las del primer, segundo y el tercero (I, II, III) trimestre de 2013, con sus correspondientes comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorro N°000629006 del banco Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 8 de marzo de de 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM: semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y los anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus correspondientes planos de avances; el pago de la tarifa de fiscalización de 2011 por valor de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos (\$861.157) requerido mediante auto N° 0644 de 2012; la viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad ambiental
---	-----------------------	-------	---------------------------	------------	-----	---

						competente o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días y el PTO para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 4 de octubre de 2013.
3	Contrato de Concesión	MAP-14361	EDINSON RAFAEL RENTERIA HERAZO	19/12//2013	188	No aprobar, el FBM anual de 2011, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico No 262 del 16 de Diciembre de 2013. REMITIR al Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte la solicitud de explotación anticipada adiada Mayo del 2011, visible a folio 27, para lo de su competencia. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que aporte los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo, tercero y cuarto (II, III y IV) trimestre de 2012 y primer, segundo y tercer (I, II y III trimestre de 2013), con sus correspondientes comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorro N°000629006 del banco Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión N° MAP-14361, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental

						la cual se encuentra vencida desde el 10 de Junio de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° MAP-14361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los FBM semestrales de los años 2011, 2012 y 2013 y el FBM anual del 2012 con su plano de avances; corrija y adecue los taludes a los parámetros aprobados en el PTO; justifique las razones por las cuales ha iniciado las labores de Explotación estando contractualmente en la tercera anualidad de la etapa de Exploración, adopte en forma inmediata las medidas técnicas tendientes a corregir el daño ecológico que se viene causando al terreno del título y al arroyo la Hormiga, Certificado de que se cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero, aporte las planillas de afiliación de todos los trabajadores a la EPS, a pensión y a la ARP, con las correspondientes colillas de pago, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Ordénese la suspensión de la actividad minera hasta tanto el titular presente ante la autoridad minera, certificado de afiliación y pago de la seguridad social del personal contratado y certificado de que se cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de octubre de 2013 y del concepto técnico N°262 del 16 de Diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	CONTRATO CONCESIÓN	JIH-08381	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	18/12/2013	186	APROBAR los FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 y anuales correspondientes a 2011 y 2012. ACEPTAR Y APROBAR póliza minero ambiental N°425-46-994000000041 de la Aseguradora solidaria de Colombia por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.645.127,15) para el tercer año de la Etapa de Exploración con una vigencia del 09/10/2013 al 16/12/2013. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto

						administrativo, realicen el pago por valor Treinta y siete millones seiscientos sesenta y un mil quinientos pesos Mcte (\$37.661.500.47) por concepto de canon superficiario, correspondiente al Primer año de construcción y montaje periodo comprendido entre el día 16 de Diciembre de 2013y el día 15 de Diciembre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JIH-08381, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 17 de Diciembre de 2013, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.4.2 del concepto técnico No 239 de 03 Diciembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR el expediente al coordinador del grupo de seguimiento y control zona norte, para lo de su competencia, con respecto a la solicitud de prórroga de etapa. Córrase traslado del concepto técnico N°239 de 03 Diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 20 de diciembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA